



MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 132
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 895

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-065918/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.RSe.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en la Comuna de San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 971.448, con una superficie a afectar de 670 m², celebrado el día 26 de abril de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y el señor Osvaldo José VAZQUEZ, en su carácter de usufructuario y representante de la señora María Sol VAZQUEZ BUSO, titular dominial del bien mencionado, así como la señor Silvana María BUSO, también como usufructuaria, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021, y su similar modificatoria N° 404/2021, del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 670 m², de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Vía Web N° 00037331 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-126058/2021, con fecha 11 de enero de 2022.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya, cláusula primera se refiere que la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, como Afectación N° 35, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 20 de abril de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Veintinueve Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 895.....	Pag. 1
Decreto N° 896.....	Pag. 2
Decreto N° 925.....	Pag. 3
Decreto N° 992.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 267 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 268 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 269 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 270 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 271 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 272 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 274 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 275 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 276 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 277 - Letra:D.....	Pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 181 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 188 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 196 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 200 - Letra:D.....	Pag. 15
Resolución N° 201 - Letra:D.....	Pag. 16
Resolución N° 203 - Letra:D.....	Pag. 17
Resolución N° 204 - Letra:D.....	Pag. 18
Resolución N° 206 - Letra:D.....	Pag. 19
Resolución N° 249 - Letra:D.....	Pag. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 472.....	Pag. 21
Resolución N° 473.....	Pag. 22

(\$29.289.572,00), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo Extrajudicial, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Veinte Centavos (\$2.928.957,20), y adicionan la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), equivalente a 6 meses de alquiler de vivienda; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Veintinueve con Veinte Centavos (\$ 32.818.529,20), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante cheques, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que cabe resaltar que, a tenor de lo previsto en el Título V de la Ley N° 6394, que prevé los parámetros a los fines de la indemnización en caso de avenimiento, se verifica que sobre el valor establecido por el Consejo General de Tasaciones, solo resulta posible adicionar el pago de intereses y el incremento del 10%, conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del régimen legal citado; por tanto, no resulta ajustado a derecho el pago de la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), en los términos expuestos.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adqui-

sición directa del inmueble de marras y aprobar, con excepción del referido pago de 6 meses de alquiler de vivienda, el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado, por Fiscalía de Estado bajo el N° 671/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en la Comuna de San Roque, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 971.448, con una superficie a afectar de 670 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Vía Web N° 00037331 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-126058/2021, con fecha 11 de enero de 2022; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, con excepción del pago de Pesos

Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), en concepto de 6 meses de alquiler de vivienda, el que como Anexo I, compuesto de veinte (20) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de ' Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Osvaldo José VÁZQUEZ, D.N.I. N° 16.665.318, en su carácter de usufructuario y como representante de la señora María Sol VÁZQUEZ BUSSO, D.N.I. N° 38.179.234, propietaria del bien mencionado, así como la señora Silvana María BUSSO, D.N.I. N° 20.078.403, también en carácter de usufructuaria, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI(PR. 0+000A 21+500)".

Artículo 2o.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI , GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Decreto N° 896

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-062272/2021 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación de los Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a dos fracciones de terreno ubicadas en Pedanía Rosario-Remedios, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscriptas en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en las Matriculas Nros. 1.371.024 y 351.216, con superficies a afectar de 2 has., 4.206 m2 y 1 ha., 4.373 m2, respectivamente, suscriptos el 21 de noviembre de 2018, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la firma GOY WIDMER Y COMPAÑÍA S.A., representada por su Presidente, señor Federico Antonio WIDMER, como titular dominial de los referidos inmuebles; ello, con destino a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO - PROGRESIVA 0+000 A 10+850"

Que los mencionados bienes fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes, entre otros, a la Ruta Nacional N° 19, e individualizados por Resolución N° 120/2015

del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo las superficies a afectar de 2 has., 4.206 m2 y 1 ha., 4.373 m2, respectivamente, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-104565/2017, con fecha 14 de febrero de 2018.

Que lucen incorporados los Convenios de que se trata, por los que el propietario se avino a vender y transferir las fracciones de terreno declaradas de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizadas de acuerdo al Plano N° CS-PX(RN19)100-ROA como Afectaciones Nros. 5 y 6, para la ejecución de la obra de que se trata; entregándose la posesión el día 14 de junio de 2016. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en los Convenios Definitivos de que se trata, se consigna que el precio ha sido determinado mediante la Resolución N° 9380/2018 del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394 e intereses en los términos del artículo 13 de dicho régimen, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable para cada uno de los inmuebles en cuestión, de Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Ciento Nueve con Ocho Centavos (\$ 1.106.109,08) y Pesos Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 525.426,95), respectivamente; que se consideran que incluyen la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley.

Que asimismo, se acuerda que se paga a la firma propietaria mediante cheques, los cuales son imputados al pagó total, único y definitivo.

Que la transferencia de dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa de los inmuebles de marras y aprobar los Convenios Definitivos de que se trata, conforme se gestiona, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como en las disposiciones y las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y artículo 7 inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A. tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 68/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 674/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa de los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, e individualizados por Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, ubicados en Pedanía Rosario-Remedios, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscriptos en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en las Matrículas Nros. 1.371.024 y 351.216, con superficies a afectar de 2 has., 4.206 m2 y 1 ha., 4.373 m2,

respectivamente, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-104565/2017, con fecha 14 de febrero de 2018; y, consecuentemente, APRUEBANSE los Convenios Definitivos de Adquisición de Inmueble por Avenimiento que, como Anexos I y II, compuestos de veintisiete (27) y veintiocho (28) fojas útiles, respectivamente, integran este acto, suscriptos entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la empresa GOY WIDMER Y COMPAÑÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-50569294-9, representada por su Presidente, señor Federico Antonio WIDMER, D.N.I. N° 20.267.091, como titular dominial de los mencionados bienes, para ser destinados a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO - PROGRESIVA 0+000 A 10+850"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Decreto N° 925

Córdoba, 4 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0722-157399/2021 del registro de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de nombre del Centro Educativo "Pintor Juan Manuel Blanes" de la Comuna de Leguizamón, Departamento Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, por el de "Maestra Rural Natalia Soledad Massari".

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado, de la cual surge el nombre de "Maestra Rural Natalia Soledad Massari" como justo homenaje a quien ofreció su vida al servicio de la educación, y a todos los docentes que recorren día a día lugares distantes de la Provincia para impartir educación.

Que el señor Ministro de Educación ratifica la propuesta, destacando la importancia que la docente, fallecida en un accidente de tránsito, tiene para la comunidad educativa.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 7694-E/1968, lo dictaminado por la Área Jurídica del Ministerio de Educa-

ción con el N° 2023/00000314, por Fiscalía de Estado bajo el N° 700/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE el cambio de nombre del Centro Educativo "Pintor Juan Manuel Blanes" de la Comuna de Leguizamón, Departamento Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, por el de "Maestra Rural Natalia Soledad Massari"; en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 992

Córdoba, 10 de Julio de 2023

VISTO: el Expediente N° 0616-076348/2023 registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la prórroga, hasta el 29 de febrero de 2024, de la Declaración en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por los fenómenos de helada y sequía para los productores agrícolas que desarrollan sus actividades en las zonas establecidas mediante Decretos N° 136/2023, N° 376/2023 y N° 404/2023.

Que, mediante Acta N° 4/2023 de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 7121, se aconseja la prórroga de la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido por los decretos citados, en virtud de la persistencia de los efectos adversos provocados por los fenómenos climatológicos aludidos.

Que el Señor Secretario de Agricultura y el Director de Jurisdicción Control de Gestión y Desarrollo de la cartera interviniente propician la prórroga declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, tal como lo solicita la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Que en relación a las medidas tributarias propiciadas como consecuencia de dicha declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, ha tomado la intervención de su competencia la Unidad de Asesoramiento Fiscal, dependiente del Ministerio de Finanzas, mediante Nota N° 17/2023, exponiendo que no existen objeciones que formular a la gestión puesto que los beneficios tributarios instados refieren a cuotas que no se encuentran vencidas respetándose de esta manera lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la provincia, la Ley N° 7121 y el artículo 132 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 (T.O. 2023); todo lo cual cuenta con anuencia del señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería otorga su Visto Bueno a las medidas propiciadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 8, inciso a), correlativos y concordantes de la Ley N° 7121, 132 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2023 -y 18 de la Ley N° 10.679, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 2023/000000610, por Fiscalía de Estado bajo el N° 822/2023 y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 71 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el 29 de Febrero de 2024 la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 136/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023 inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, y que, conforme los padrones que administra la Dirección General de Rentas, se encuentren gozando de los beneficios de prórroga dispuesto por el citado Decreto.

Artículo 2°.- PRORRÓGASE hasta el 29 de Febrero de 2024 la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 376/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de heladas localizadas en zonas productivas acaecida en el mes de febrero del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, y que, conforme los padrones que administra la Dirección General de Rentas, se encuentren gozando de los beneficios de prórroga dispuesto por el citado Decreto.

Artículo 3°.- PRORRÓGASE hasta el 29 de Febrero de 2024 la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 404/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023 inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, y que, conforme los padrones que administra la Dirección General de Rentas, se encuentren gozando de los beneficios de prórroga dispuesto por el citado Decreto.

Artículo 4°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 29 de Febrero de 2024, el pago de las cuotas 1 a 12 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° del Decreto 136/2023, y que se encuentren en Estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la referida normativa.

Artículo 5°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 29 de Febrero de 2024, el pago de las cuotas 3 a 12 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° de los Decretos 376/2023 y 404/2023, y que se encuentren en Estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la referida normativa.

Artículo 6°.- EXÍMASE en un cien por ciento(100,00%) el pago del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agrícolas comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 136/2023, y que se encuentren en Estado de Desastre Agropecuario en el marco de esta norma. En caso de que el contribuyente hubiera optado por el pago en cuotas del referido impuesto, quedarán eximidas las cuotas 1/2023 a 12/2023, ambas inclusive.

Artículo 7°.- EXÍMASE en un ochenta y tres con treinta y tres por ciento (83,33%) el pago del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agrícolas comprendidos en el artículo 1° de los Decreto N° 376/2023 y 404/2023, y que se encuentren en Estado de Desastre Agropecuario en el marco de esta norma. En caso de que el contribuyente hubiera optado por el pago en cuotas del referido impuesto, quedarán eximidas las cuotas 3/2023 a 12/2023, ambas inclusive.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento original del gravamen.

Artículo 9°.- ESTABLÉCESE que, a los fines de gozar de los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

Artículo 10°.- ESTABLÉCESE para los productores beneficiados por el presente Decreto que hubieren abonado los impuestos cuya exención aquí

se dispone, la acreditación de los importes ingresados contra futuras obligaciones tributarias, conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente, la Dirección General de Rentas podrá efectuar la devolución de las sumas ingresadas, según lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos casos que el sujeto pasible del impuesto no lo fuere por otros inmuebles y/o automotores y los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total.

Artículo 11°.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121, quedando facultado, al igual que la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para dictar las normas complementarias que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A CARGO DEL PODER EJECUTIVO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 267 - Letra:D

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084545/2023, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 82/2022, se adjudicó la Licitación Pública Presencial N° 06/2022, para la ejecución de la citada obra, a la firma KEBLAR S.A..

Que obra en autos el contrato suscripto con la referida empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, la cual fue suscripta con fecha 22 de noviembre de 2022.

Que obra al Orden N° 2, nota emitida por la firma adjudicataria KEBLAR S.A., de fecha 11 de mayo de 2023, por la cual solicita la prórroga del término para la ejecución de la obra por el lapso de sesenta (60) días, atento que la obra cuenta con la necesidad de cambio de solado en el nivel 0 (ala Oeste) y Nivel -2 (ala Oeste), con la verificación y/o reparación de la carpeta cementosa, que a su vez, dada la antigüedad y el deterioro del so-

lado existente, como así también el avanzado estado de descomposición de la carpeta cementosa, es que debió extraerse y reponerse la misma en su totalidad, y que como una causa no menor de las demoras, destaca la incidencia climática desfavorable, que retrasa el tiempo de fraguado necesario de dicha carpeta.

Que obra al Orden N° 4, nota de la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, mediante la cual entiende y reconoce la necesidad de una extensión de plazo de obra, estando al tanto de las vicisitudes y problemáticas planteadas por parte de la empresa adjudicataria, no imputables a la misma.

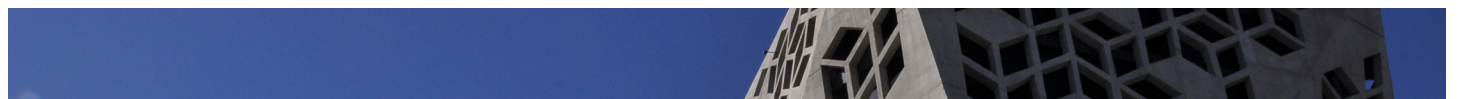
Que se agrega al Orden N° 7, nuevo plan de avance – curva de inversión, suscripto por la mencionada Dirección de Infraestructura y Descentralización.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000325,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR por el término de sesenta (60) días, el plazo de ejecución de la obra "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito



en Avenida Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba," adjudicada por Resolución Ministerial N° 82/2022 a favor de la firma KEBLAR S.A., a partir del día 21 de mayo de 2023, día éste inmediatamente posterior al de expiración del plazo inicialmente previsto.

Artículo 2° APROBAR el nuevo plan de avance – curva de inversión referido a la ejecución de la mencionada obra a cargo de la empresa KEBLAR S.A., el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000267

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 268 - Letra:D

Córdoba, 01 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0311-016510/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "L" SIFCoS- del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución Ministerial N° 367/2010 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 034/2018 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "L" SIFCoS- del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Di-

rección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000217 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "L" SIFCoS- del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000268

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 269 - Letra:D

Córdoba, 01 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0311-016511/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "H" COOPERATIVAS Y MUTUALES – CUENTA ESPECIAL LEY 7734– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución Ministerial N° 008/2016 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 052/2018 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 5), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "H" COOPERATIVAS Y MUTUALES –

CUENTA ESPECIAL LEY 7734 - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000216 y su Actuación N° 2023/AAL-00000032 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "H" COOPERATIVAS Y MUTUALES – CUENTA ESPECIAL LEY 7734– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000269

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 270 - Letra:D

Córdoba, 01 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0311-016513/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "D" – DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución Ministerial N° 060/2005 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 033/2018 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estado, disponer la ampliación del Fondo Permanente "D" – DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de

Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000218 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" – DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL– del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000270

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 271 - Letra:D

Córdoba, 02 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084421/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril de 2023, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30- 54667062-3), peticiona redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000044, por el servicio de relevamiento de asociaciones civiles y fundaciones, procesamiento de la información obtenida y elaboración de informes para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuere adjudicado por Resolución N° 2022/SRP-00000004 de la Secretaría de Registros Públicos.

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, se perfeccionó "Acta Acuerdo

Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos – Dcto. 305/2014 y modificatorias" suscripta entre la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-54667062-3), estableciéndose nuevo precio unitario de pesos cinco mil setecientos veintinueve con setenta y seis centavos (\$ 5.729,76), en todo lo que reste de ejecutar, a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato, siempre en contraprestación por el servicio mencionado y en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que, así acaecido, bajo Resolución N° 2023/D-00000250, fechada 23 de mayo de 2023, de este Ministerio, se procuró aprobar el Acta Acuerdo lograda, arriba referenciada, advirtiéndose ahora un yerro material e invo-

luntario al tiempo de su formalización que amerita su retiro de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), en tanto el apuntado acto administrativo no ha sido publicado ni notificado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000044 y en el marco del Decreto N° 305/14 y modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000148.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000300,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RETIRAR, en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución 2023/D-00000250, fechada 23 de mayo de 2023, de este Ministerio.

Artículo 2° APROBAR el "Acta Acuerdo Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos – Dcto. 305/2014 y modificatorias", suscripta entre la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (C.U.I.T.

N° 30-54667062-3), perfeccionada el día 10 de mayo de 2023 y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023, en todo lo que reste de ejecutar, prestar o proveer hasta la finalización del contrato, por el servicio de relevamiento de asociaciones civiles y fundaciones, procesamiento de la información obtenida y elaboración de informes para la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuere adjudicado por Resolución N° 2022/SRP-00000004 de la Secretaría de Registros Públicos.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.886.322,72.-) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas- al Programa: 407-000, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V., por el periodo abril a diciembre de 2023.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000271

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 272 - Letra:D

Córdoba, 02 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084620/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma LEONI NICOLAS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa — Cotización N° 2021/000012, por el servicio de administración de canales virtuales, generación de contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales 272/2021, N° 016/2022, N° 045/2022, N° 066/2022, N° 100/2022, N° 2023/D-00000069 y N° 2023/D-000000166 (Orden 2).

Que al Orden N° 5 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del uno por ciento (1%), por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I al Decreto N° 305/2014 y modificatorios, ya que el mencionado guarismo es inferior al cinco por ciento (5%) establecido por Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento lo dispuesto en el Decreto N° 305/2014 y sus modifi-

catorios y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000329,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma LEONI NICOLAS FRANCISCO (CUIT 23-34316154-9) por el servicio de administración de canales virtuales, generación de contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales 272/2021, N° 016/2022, N° 045/2022, N° 066/2022, N° 100/2022, N° 2023/D-00000069 y N° 2023/D-000000166, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000272

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 274 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083825/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del nuevo Plan de Avance – Inversión de los renglones adjudicados, que fuera reformulado contemplando la real fecha de inicio de ejecución de la Obra denominada “Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba”, adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial N° 06/2022, por Resolución Ministerial N° 82/2022, a la contratista KEBLAR S.A. (C.U.I.T N° 30-71011238-6).

Que obra al Orden N° 17 el contrato suscripto entre la autoridad correspondiente y la referida firma adjudicataria, a través del cual se comprometen a la realización de la obra de referencia, surgiendo entre otras obligaciones, la de ejecución de la totalidad de la obra a satisfacción del contratante en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días calendario a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

Que la mencionada Acta de Replanteo está incorporada al Orden N° 18, teniendo como fecha de suscripción el día 22 de noviembre del año 2022.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Cartera de Estado, toma intervención de su competencia, confeccionando y glosando en los Órdenes N° 22 y 23, Planillas “Plan Avance de Inversión R1” y “Plan Avance de Inversión R2”, respectivamente.

Que al Orden N° 24 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, impulsa el dictado del instrumento legal

por el cual se apruebe el nuevo Plan de Avance - Inversión de los renglones adjudicados.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios; lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000336,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el nuevo Plan de Avance – Inversión de los renglones adjudicados, que fuera reformulado contemplando la real fecha de inicio de ejecución de la Obra denominada “Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba”, adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública Presencial N° 06/2022, por Resolución Ministerial N° 82/2022 a la contratista KEBLAR S.A. (C.U.I.T N° 30-71011238-6), el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000274

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 275 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084549/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de enero de 2023, la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000021, por la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000413 y 2023/D-00000119 (Orden 1).

Que con fecha 16 de mayo de 2023 se perfeccionó “Acta Acuerdo” con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2024 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos (\$ 9.257,67), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000021; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 4); Orden de Compra N° 2022/000086.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000339,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), con fecha 16 de mayo de 2023 que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2024 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración

Financiera, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000413 y N° 2023/D-00000119.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.079.233,08.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, conforme se detalla a continuación: \$ 2.987.799,48.- por el período enero a diciembre 2023, 2.628 horas estimadas, al Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computari-

zados" del P.V. y \$ 1.091.433,60.- por el período enero a abril de 2024, 960 horas estimadas, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000275

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 276 - Letra:D

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084614/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de abril de 2023 la firma Gaitán Pablo Alberto peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000024 por el servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de CCTV instalados en los distintos edificios ocupados por la Dirección General del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 49/2021 de la mencionada Dirección General, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 55/2022 y N° 2022/D-00000380 (Orden 1).

Que con fecha 01 de junio de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de agosto de 2023 un nuevo monto mensual por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ocho-cientos Dos con Ochenta Centavos (\$ 198.802,80), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 4), Ajuste Orden de Compra N° 2021/000067.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración (Orden 7), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000345,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma GAITAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 01 de junio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de agosto de 2023, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de CCTV instalados en los distintos edificios ocupados por la Dirección General del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 49/2021 de la mencionada Dirección General, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 55/2022 y N° 2022/D-00000380.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO (\$ 284.004.-) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V., por el período abril a agosto de 2023.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000276

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 277 - Letra:D

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084426/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un

servicio de guarda, custodia y consulta de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva por el plazo de 24 meses con opción a prórroga por un período igual o inferior.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/2014, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas AESA S.A., CUIT N° 30-70797939-5, por el valor de \$ 31.305.168.-, INTER FILE S.A., CUIT N° 30-69295472-2, por el valor de \$ 39.051.864, BOX/CUSTODIA DE ARCHIVOS S A, CUIT N° 30-70458237-0, por el valor de \$ 44.502.480.- y ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A, CUIT N° 30-68233570-6, por el valor de \$ 44.952.000.- (Orden 9).

Que al orden 10 obra Constancia de Notificación cursada a la firma AESA S.A, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a los Órdenes 11/14, la firma AESA S.A incorpora documentación.

Que al Orden N° 15 obra Constancia de Notificación cursada a la firma AESA S.A, haciéndole saber que su oferta resulta inadmisibles y por ende ha sido rechazada en virtud de lo previsto por el Artículo 21 inciso b) de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares, toda vez que los archivos presentados como Documentación Legal y Documentación Técnica no se encuentran debidamente firmados digitalmente.

Que al Orden N° 16 obra Constancia de Notificación cursada a la firma INTER FILE S.A. haciéndole saber que atento a haber sido desistida la oferta del primer oferente, se la emplaza para que adjunte la documental requerida bajo apercibimiento de considerar desistida su oferta.

Que a los Órdenes 17/20, la firma INTER FILE S.A. incorpora documentación la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma por el oferente.

Que al Orden N° 22 obra intervención de la Jefatura de Área Administración Financiera del Registro General de la Provincia confeccionando análisis relativo a determinados puntos de la oferta presentada por la firma INTER FILE S.A., el que concluye en que la misma se ajusta a lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, al Orden 23 se hace constar que no se han formulado impugnaciones al Acta de Prelación resultante en el presente procedimiento de selección.

Que obra al Orden 24 Informe Legal y Técnico del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, del que surge que la firma INTER FILE S.A. cumple con los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y que respecto de la oferta económica obrante en Acta de Prelación de \$ 39.051.864, la nombrada firma expresa a fs. 186 del Orden 19, que con motivo de los ajustes por la inclusión de decimales en las cifras cotizadas, realiza una mejora en la oferta mensual de Pesos Veinticinco (\$ 25), logrando de esta manera, un precio ajustado y cierto, mensual de Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 1.627.136.-).

Que, a modo de conclusión, el aludido informe aconseja rechazar la oferta presentada por la firma oferente AESA S.A., por las causales es-

tablecidas en el artículo 21 inciso b) de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000018 a la firma INTER FILE S.A..

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Ley N° 9342, Orden de Compra N° 2023/000058 (Orden 26) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000348,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma AESA S.A., C.U.I.T. N° 30-70797939-5, atento a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso b) de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000018.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000018, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de guarda, custodia y consulta de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva, por el plazo de 24 meses con opción a prórroga por un período igual o inferior, a favor de la firma INTER FILE S.A., CUIT N° 30-69295472-2, por un precio mensual de pesos un millón seiscientos veintisiete mil ciento treinta seis (\$ 1.627.136.-), haciendo un total de pesos treinta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 39.051.264.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio a partir del 1° de julio de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

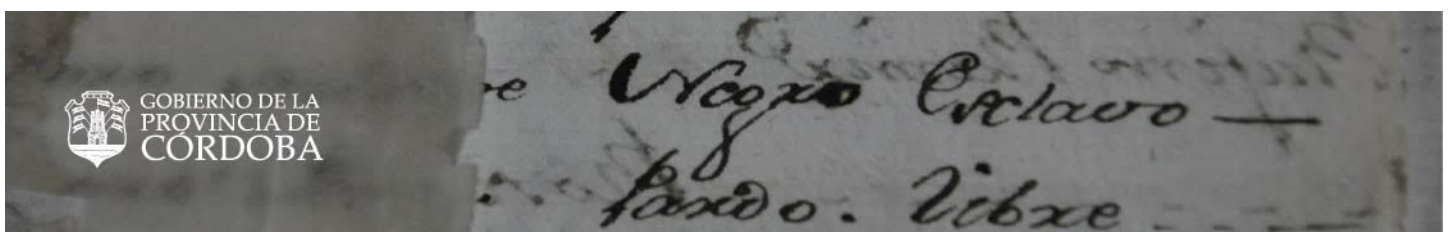
Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 39.051.264.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle \$ 9.762.816.-, por el periodo julio a diciembre de 2023, al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., \$ 19.525.632.-, por el periodo enero a diciembre de 2024 y \$ 9.762.816.-, por el periodo enero a junio de 2025, ambos como importe futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000277

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 181 - Letra:D**

Córdoba, 09 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025019/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000230 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA", por la suma de \$ 57.718.997,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000230 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que: "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000056 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin

pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 57.718.997,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000246, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000222 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000222 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA", por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Siete (\$ 57.718.997,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de



Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Siete (\$ 57.718.997,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000246, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 188 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025029/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000231 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de \$ 58.771.234,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000231 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que: "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000059 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir

del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 58.771.234,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000659, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000230 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000230 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$ 58.771.234,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos

Treinta y Cuatro (\$ 58.771.234,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000659, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 196 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025006/2023.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propone por Resolución N° 2023/000-00000223, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 09 - AÑO 2023 - TERCER TRIMESTRE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma de \$ 35.809.341,36.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra ha incorporado la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000223 de su Director.

Que del Proyecto Técnico obrante en autos se desprende que el "...objeto de la presente Obra es propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a

producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales. Que de la documentación técnica incorporada surge que se registrá por el Sistema Modular de certificación de Obra, y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 35.809.341,36 con una duración de tres (3) meses.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 1358/1998 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad por medio de la cual se dispuso la creación del Consorcio Caminero Regional N° 09, Resolución N° 00761/2019 de la citada Dirección, aprobando el Acta de Renovación Parcial de Autoridades y Acta de Conformidad para la ejecución de la obra de que se trata suscripta por el Presidente del referido Consorcio.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000085 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000697, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que obra Dictamen N° 2023/00000231 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme

lo establecido por los artículos 4º quáter y 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000231 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 09 - AÑO 2023 - TERCER TRIMESTRE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 35.809.341,36) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$35.809.341,36), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000697, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 200 - Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025010/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000241, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA", por la suma de \$ 38.337.208,33.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000241 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema

Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000117 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 38.337.208,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000709, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000250 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000250 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA ", por la suma de

Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 38.337.208,33) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 38.337.208,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/0000709, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 201 - Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025001/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000255 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA -RÍO PRIMERO - TOTORAL", por la suma de \$ 33.833.694,98.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000255 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de

las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000121 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, ce-

leridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.833.694,98, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000770, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000249 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000249 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA - RÍO PRIMERO - TOTORAL" por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Noventa y Ocho Centavos (\$ 33.833.694,98) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Noventa y Ocho Centavos (\$ 33.833.694,98), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000770, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 203 - Letra:D

Córdoba, 21 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025008/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000260, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de \$ 32.553.417,29.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N°

2023/000-00000260 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000126 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023,

proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 32.553.417,29, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000727, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000126 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000252 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme

lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000252 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN"; por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete con Veintinueve Centavos (\$ 32.553.417,29) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete con Veintinueve Centavos (\$ 32.553.417,29), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/0000727, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 204 - Letra:D

Córdoba, 21 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025016/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000267, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN"; por la suma de \$ 33.072.714,08.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000267 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata;

de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000141 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.072.714,08, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000874, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agro-

pecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000253 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000253 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN"; por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Catorce con Ocho Centavos (\$ 33.072.714,08) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Catorce con Ocho Centavos (\$ 33.072.714,08), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/0000874, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 206 - Letra:D

Córdoba, 21 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025028/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000268 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN

CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN"; por la suma \$ 55.312.520,00

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Espe-

cificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000268 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000079 se autorizan los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 55.312.520,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000633, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que

en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000254 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000254 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Veinte (\$ 55.312.520,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

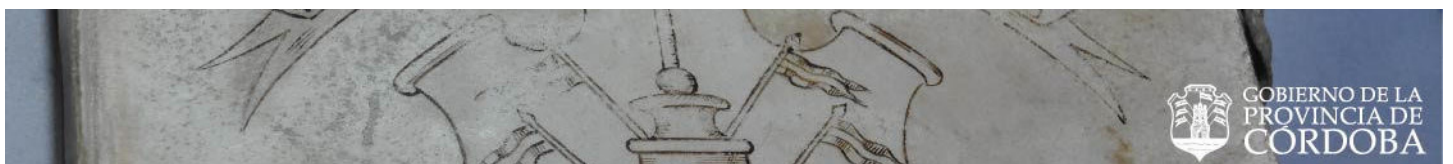
Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Veinte (\$ 55.312.520,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000633, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 249 - Letra:D

Córdoba, 17 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025361/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DUPLICACIÓN DE CALZADA AV. CIRCUNVALACIÓN DE RÍO CUARTO (A-005) TRAMO: RN N° 8 – CALLE GRAL. MOLINA – DPTO. RÍO CUARTO", en el marco del artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto N° 486/2023 reglamentario de la Ley N° 10.835.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario".

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 504-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000301 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto N° 486/2023, reglamentario de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000301 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 504-002" de la obra: "CONSTRUCCIÓN DUPLICACIÓN DE CALZADA AV. CIRCUNVALACIÓN DE RÍO CUARTO (A-005) TRAMO: RN N° 8 – CALLE GRAL. MOLINA – DPTO. RÍO CUARTO", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 472**

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. SADGRE01-207630050-720, DGE-TP01-541281050-320, DEMS01-209471050-620, DEMS01- 892946050-621, DGES01-546814050-620, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

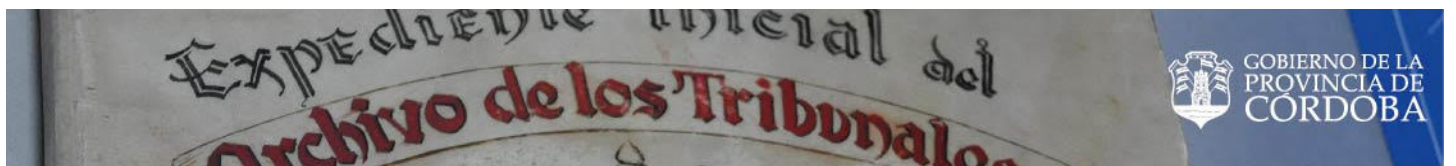
**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- ROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO



Resolución N° 473

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. DGETP01-541285050-820, DEMS01-023902050-221, 0109-086634/2009, GRH02-020312050-521, DEIP01-020910050-321, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1º.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO